REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL

CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro Santander, Diez (10) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

1. INADMITIR el libelo incoatorio, a fin que se aporte registro civil de defunción actualizado donde se manifieste de manera inequívoca el nombre con el cual el presunto propietario del inmueble objeto de Litis era conocido mientras estuvo con vida.

2. ORDENAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil Delegada para el Municipio de Coromoro, autorizar la expedición del mencionado documento, en los términos requeridos para el proceso de referencia, al apoderado de la causa.

3. PREVENIR acerca del rechazo de la demanda, en el evento que no se corrija la misma en los términos precisos de este proveído, en el término de cinco (05) días posteriores a la ejecutoria del presente auto (art. 90 #1 CGP).

4. RECONOCER personería al doctor **JOSÉ DEL CARMEN SAAVEDRA,** identificado con cédula de ciudadanía 19.187.941 de Bogotá y TP. 94.321 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante **RUBEN ARDILA MARIN**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 16 del 11 de mayo de 2021.

Firmado Por:

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67329284acd48fdc58b3694c528c8cf67d24f38a84a83a623ca1c44e881f154e**
Documento generado en 10/05/2021 05:36:04 PM